



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., octubre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito presentado por el apoderado de la convocante en este asunto, solicita se aplase la diligencia programada para el día 2 de noviembre, del presente año a partir de las nueve de la mañana, en consideración a que no le ha sido posible contactar a su mandante, y que tampoco se le ha puesto en conocimiento el informe social que se ordenó remitirle por auto del 15 de octubre del año que avanza, pidiendo se le otorgue plazo para intentar localizar a la demandante.

Bajo las circunstancias descritas por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta tanto el informe de trabajo social, como que dentro de este proceso la parte pasiva no contesto la demanda, se hace necesario acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia, en tal razón se le concede al referido abogado el plazo máximo de quince días hábiles para que realice las gestiones pertinentes y presente el respectivo informe al despacho a efectos de señalar nueva fecha para la diligencia. Se advierte a la parte actora, que no habrá lugar a nuevos aplazamientos.

Entérese de esta decisión al demandado, al área de asistencia social y a la Procuradora de Familia y realícese la anotación en la agenda del despacho sobre las razones del aplazamiento.

De otro lado se dispone que de manera inmediata el centro de servicios de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de octubre de este año y remita la copia del informe presentado por el área de asistencia social, al señor apoderado en consideración a que el mismo no puede publicarse por contener datos sensibles

Por el centro de servicios procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee807989dd86c42b01c0a1095519e27a8d2457bc7d0858b496d6
6c5f9b604fbb**

Documento generado en 27/10/2021 09:19:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**